



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL
DEL DIABÉTICO

Barrio San Felipe; ave. Los próceres, contiguo al asilo de inválidos
Tegucigalpa, M.D.C; Honduras, C.A.

institutediabetico@salud.gob.hn

(504) 2221-3667, (504) 2221-3660, (504) 2221-3691

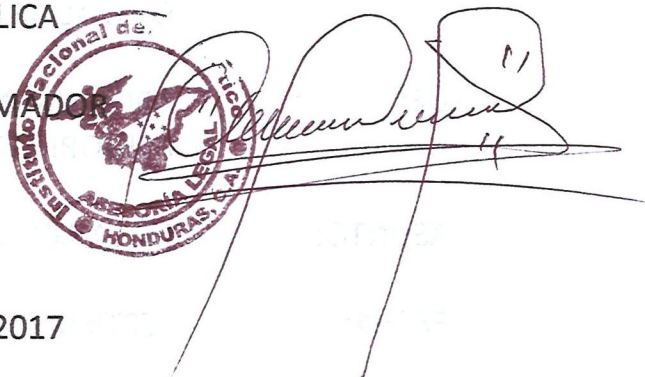
MEMORANDUM

PARA: RONNIE LACAYO
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA

DE: ABOGADO MARCO ANTONIO AMADOR
ASESORIA LEGAL

ASUNTO: NOTA ACLARATORIA

FECHA: SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2017



Por este medio y en cumplimiento a los lineamientos de verificación del portal de Transparencia, le informo que en cuanto a:

1. Información Catastral

La Institución no aplica, debido a que no poseemos con un edificio propio como hace constar el instrumento público # **66 con fecha del 1 de mayo de 1928** en el lote del terreno ubicado en el lugar llamado sabana grande compuesto de 2 hectáreas, sesenta y ocho áreas y veinticinco metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito con el **#307 folio 242 al 244 tomo 36** del registro de la propiedad a favor del Hospital general san Felipe y **registrado con el N° de clave catastral 04083001-0019** en la Alcaldía Municipal Del Distrito Central, en donde se encuentra construido actualmente el Instituto Nacional Del Diabetico contiguo al asilo de inválidos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 CONTROL DE BIENES INMUEBLES

DEPENDENCIA Salud Guseiea. DATOS GENERALES
 Tipo de Inmueble Urbano No. Inventario 708010079
 Destino anterior Urbano Fecha Acuerdo --- No. Acuerdo ---
 Titulo anterior VENTA Ubicación De San Felipe T. Mu.
 Valor Adquisición Lps. 7,693.60 Actual HOSPITAL General S. Felipe
 Instrumento No. 66 Fecha Adquisición --- 1/5/72
 Matrícula Ciriaco Amaya Lugar y Fecha 7 de Mayo 1978 Código Contable 15301
 Colegiación No. 10 Otorgante(s) Teófilo E. R.

SERVACIONES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Precedente No.(s) 19-20 Folio 21-23 Tomo 24
 Registro Actual No. (s) 307 Folio 242-304 Tomo 36

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Clase de Inmueble Terrenos y edificio
 Descripción del Inmueble 2 Hectareas 78 area. 21 Met cuadrados.
 Partes del Inmueble
 Parte: Terreno Srta Isabel dardizabal Viuda de Lara e hijos
 Parte: Callejon de por medio con terreno de la misma Srta Lara
 Parte: Callejon de por medio con terreno de la Srta Lara
 Parte: Camino del Rincon de por medio con terreno Sr. Rivin.

MEJORAS AL INMUEBLE

Clase de Mejora V/ Catastro.
 Descripción de la Mejora ---
 Valor de la Mejora Lps. 1,254,408.60
 Fecha ---

TRANSFERENCIAS

No. --- Fecha ---
 Documento No. --- Lugar y Fecha ---
 Registro de la Propiedad No. --- Folio --- Tomo ---

RESUMEN

Valor del Terreno Lps. --- Valor Total del Edificio Lps. ---
 Valor de Mejoras Lps. 1,254,408.60 Valor Total del Inmueble Lps. 1,254,408.60

Clave catastral No 04083001-0019.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A., 49 PISO EDIFICIO "TAN"

T E S T I M O N I O

Nº 66

#66

En la ciudad de Tegucigalpa, el día martes primero del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho, Ante mí Ciriaco Amaya M., Abogado y Notario Público del domicilio de Comayagua, comparecieron por una parte Don Rubén R. Barrientos, Abogado, casado, accionando en nombre y representación del Señor Trinidad E. Rivera, Don José María Agurcia, casado, comerciante - accionando en su calidad de Presidente de la Cámara de Comercio de Honduras, ambos vecinos de esta ciudad y por otra Don Timoteo Chirinos Z. Abogado, soltero, vecino de la ciudad de Comayagua, accionando en su carácter de Fiscal General de Hacienda y Vocal segundo del Asilo de Indigentes, - todos mayores de edad y tanto el señor Agurcia como el señor Chirinos Z. - se encuentran en actuales funciones de sus respectivas cargos. Doy - fé de conocerlos, de que me aseguran, gozar de sus derechos civiles y de - que libre y espontáneamente dijeron: PRIMERO.- El Doctor Barrientos como - representante del señor Rivera expuso que según escritura que autorizó en - esta ciudad, el Notario Don José María Casco el doce de Julio de mil nove- cientos diez y nueve, el citado señor Rivera, donó a la Cámara de Comercio de Honduras domiciliada en esta Capital, un lote de terreno ubicado en ju- risdicción municipal de esta ciudad, en el lugar llamado Sabanagrande, com- puesto de dos hectareas, sesenta y ocho areas y veinticinco metros cuadra- dos, que se limita por el Norte, con terreno de la señora Doña Isabel Lardi- zabal viuda de Lara e hijos, como herederos de Don Alejo S. Lara lo mismo - que al Sur; al Este, callejón de por medio, con terreno de los mismos seño- res Lara; y al Oeste, con camino del Rincon de por medio con terrenos del - propio señor Rivera y otro lote que fué de Francisco Alvarez y hubo por com- pra a los señores Abraham Ferrera y Valentin Andino, bajo la condición de que construyeran sobre los otros más antiguos, un edificio para asilo de Indigen- tes, dentro del término de dos años, a contar de la fecha de la escritura; - que debía ser destinada exclusivamente para dicho fin, pues en caso de que - se levantara otro edificio o que la construcción se dedicara a otro servicio, que el expresado o que no se verificara dicha construcción dentro del término estipulado, se tendría por no hecha la donación, cuya condición se copia para mayor claridad y dice: terreno que dona a la Cámara de Comercio de esta Capi- tal, con el objeto de que lo destine en unión de los adquiridos de la señora viuda de Lara, a levantar el asilo de Indigentes, que tiene en proyecto, - dicha Corporación, siendo condición indispensable para que la donación tenga objeto que se lleva a cabo la construcción aludida dentro de dos años conta- dos desde esta fecha pues en caso contrario, así como en los de que en tales


MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A., 49 PISO EDIFICIO "TAN"

- 2 -

terrenos se levante otro edificio, para distinto uso que el mencionado, o - que construido el asilo, se dedique a un servicio distinto que el que se tiene en proyecto, la donación se tendrá por no hecha y el declarante tendrá derecho para tomar posesión del inmueble, sin obligación de su parte para indemnizar mejoras, las que pasaran también a ser de su propiedad. SEGUNDO.- Continua exponiendo el Doctor Barrientos, en nombre de Rivera: que también habiéndose cumplido la primera de las condiciones indicadas y estando ocupado hoy el edificio construido para el asilo de Indingentes por el Gobierno para el Hospital General, el citado señor Rivera, ha recuperado sus derechos de propietario sobre el inmueble descrito y sus mejoras al tener de lo convenido en la escritura de referencia; que en virtud de los derechos adquiridos por el señor Rivera como ya se indicó, en solicitud presentada al Supremo Poder Ejecutivo, el año proximo pasado, le propuso la venta de los que le corresponden sobre el referido bien raíz y sus mejoras, y después de tramitar el asunto en la forma correspondiente, se emitió el acuerdo que aparece publicado en la Gaceta 7,380 que literalmente dice: Tegucigalpa 21 de Junio de 1927.- El Presidente de la República, Acuerda.- Declarar sin valor Acuerdo No.2,261 de fecha de seis del corriente me, aprobar el que literalmente dice: Vista la solicitud elevada al Supremo Poder Ejecutivo, para Don Trinidad E. Rivera mayor de edad, casado propietario, y vecino de esta ciudad, contraída a pedir que el Gobierno, entre en arreglo, con el para los efectos del pago de un lote de terreno en que esta ubicado el asilo de Indingentes, hoy Hospital General, Resulta que el peticionario, manifiesta: PRIMERO: que según aparece de la certificación que acompaña, donó a la Camara de Comercio de Honduras un terreno para la construcción del Asilo de Indingentes, de una manera condicional y para el fin indicado. SEGUNDO.- Que en la expresada donación y la correspondiente escritura se lee la siguiente clausula " Siendo condición indispensable, dice el señor Rivera, para que la donación tenga efecto, que se lleve a cabo la construcción aludida, dentro de dos años, contados desde esta fecha (doce de Julio de 1919) pues en caso contrario así como en los que en tales terrenos se levante otro edificio para distinto uso que el mencionado o que construido el asilo se dedicase a un servicio distinto que el que se tiene en proyecto, la donación se tendrá por no hecha y el declarante tendría derecho para tomar posesión, del inmueble, sin obligación de su parte, para indemnización mejoras, las que pasaran también a ser de su propiedad. Resulta: Que el Gobierno por medio del Decreto Legislativo No.128 de 10 de Abril de 1923, creó una junta para el manejo y distribución de los fondos destinados a la construcción y saneamiento del Asilo de Indingentes de esta capital, cuya iniciación se debe a la Cámara de Comercio Don Trinidad E. Rivera, del terreno que mide de Tegucigalpa, y el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría, to-



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A., 49 PISO EDIFICIO "TAN"

- 3 -

del referido edificio, Asilo de Indigentes, habiendo trasladado el año de 1926 el Hospital General. Considerando: que la donación a favor de la Cámara de Comercio; por Don Trinidad E. Rivera, del lote de dos hectareas, sesenta y ocho áreas y veintinueve metros cuadrados en el lugar Sabanagrande, de este Municipio, limitado, al Norte, por la señora Isabel v. de Lara; al Sur, terrenos de los herederos de don S. Lara; al ~~este~~^{este}, callejón de por medio por terrenos de los herederos; y al Oeste, camino para el Rincon de por medio, - del señor Rivera, y uno que fué de Francisco Ochoa, fué condicionándose cumplido los requisitos de la donación por parte de la Cámara de Comercio, ni por el Poder Ejecutivo, que al posecionarse del Asilo - derechos y obligaciones ha quedado sin efecto el contrato aludido. El señor Rivera para tomar posesión del inmueble referido, con las condiciones existentes considerando que el Poder Ejecutivo está imposibilitado para aceptar la donación del lote de terreno en referencia por haber construido el edificio que actualmente ocupa el Hospital General y siendo necesario pagar al señor Rivera el valor del referido terreno, de acuerdo con el valor que tiene en la actualidad, ya que al ser posible su devolución, el propietario del lote negociaría los terrenos en el lugar indicado, Por tanto: el Poder Ejecutivo, en nombre de la República, acuerda.- 1o. comprar al señor Don Trinidad E. Rivera el terreno tantas veces mencionado por el convenido precio de (1) siete mil seiscientos noventa y tres pesos sesenta centavos plata, de la manera siguiente \$3,000.00 Tres Mil Pesos al firmarse la escritura de traspaso, tres mil pesos dos meses después de lindarse firmado la escritura de compra y el resto del (\$1,693.60) Mil Seiscientos noventa y tres pesos sesenta centavos, cuatro meses después de haber cancelado al señor Rivera el abono de (\$3,000.00) Tres mil pesos, 2o. el presente acuerdo de compra se impute a la Partida 1o. Capitulo XI Gastos Diversos Ramo de Gastos, del Presupuesto General de Gastos Vigente. En relación con el artículo 26 dado por el Congreso Nacional el 28 de Enero anterior. Comuníquese al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación Justicia, José María Casco, TERCERO. el señor Aguirre con la representación que la Cámara de Comercio de esta ciudad acepto la donación, manifiesta que la Cámara de Comercio de esta ciudad acepto la donación en los términos consignados en la escritura relacionada y para permitir la construcción del edificio asilo de Indigentes, dicha institución.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A., 49 PISO EDIFICIO "TAN"

- 4 -

Doña Isabel viuda de Lara e hijos, dos lotes de terreno ane-
do, compuesto el primero de una hectarea sesentiseis areas y cin-
co centiareas que se limita; al Norte, camino para el Rincon de -
la propiedad llamada " La Campaña de Camilo Gómez; al Sur, te-
rritorio de Trinidad E. Rivera, (callejón de por medio ya descrito) al Este,
herederos del señor Lara, callejón de por medio; y al Oeste, -
terrenos de Gómez y Rivera ya indicados; y el segundo compuesto de -
terrenos, limitado: por el Norte, con terrenos del señor Rivera ya -
terrenos de Valentín Andino; al Sur, camino para Santa Lucia y Suyapa
de por medio de por medio, con propiedades de Rivera, Pedro
Andino Carias; al Este callejón de por medio, con terreno que fué
de y pertenece a Adela Midence de Alvarado, y al Oeste Camino del
terreno, con terreno del citado señor Rivera. CUARTO.- Los señores
Agurcia con las representaciones indicadas; exponen que las tres
escrituras forman un solo cuerpo de ocho hectareas, cincuenta y -
cinco centiareas de extensión, con estos límites; al Norte, terre-
no de Camilo Gómez, de su propiedad de Don Trinidad E. Rivera, cami-
no para Santa Lucia, Suyapa y el Chimbo de por medio, Pedro Andino e Indalacio -
de callejón de por medio con terreno de Adela Midence de Alvarado
de Dr. Lara y al Oeste, con terreno del señor Rivera y Francisco
del Rincon de por medio. QUINTO.- continua diciendo el señor -
representación indicada, que con diez mil pesos plata que tenía
comercio, comenzó las construcciones del edificio aludido en am-
plio terreno la cual esta en servicio actualmente del Hospital Ge-
que son ciertos los conceptos expresados por el representante
de, a quien desliga de toda obligación para con la cámara de -
los motivos apuntados. SEXTO.- También manifiesta el señor Agur-
cia de mil novecientos diez y nueve, la Asamblea Nacional emitió
Decreto treinta y seis, estableciendo un sobre impuesto de cinco cen-
tesimos por quintal de mercadería que se importaran por la Aduana de Ama-
caragua percibir la Cámara de Comercio, para atender a la fundación y
del Asilo de Indigentes y le impuso la obligación de recibir las
noticias al Tribunal respectivo; pero dicha institución no percibió
los fondos, en virtud de que el funcionario encargado de su entre-
tenimiento no pagó sino a la (falta) Junta de Beneficencia que se establece le-
galmente con el capital; que el Tribunal Superior de Cuentas exigió en varias
ocasiones a la Cámara de comercio el cumplimiento del Decreto citado, rindiendo
informes al hablar llevando y después de las justificaciones correspondien-
tes, la Cámara de Comercio envió la nota que literalmente dice: Tegucigalpa, 8 de agos-



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A., 4º PISO EDIFICIO "TAN"

- 5 -

1927 señor Secretario de la Cámara de Comercio. Presente. Refiriendome a la anterior comunicación del tres del corriente mes, me permito manifestarle, que se sirva ponerlo en conocimiento de esa Cámara de Comercio, que este Tribunal Supremo de Cuentas, en virtud de haber sido presentadas las cuentas que el Ex-Tesorero de la Junta Nacional de Beneficencia Don Juan E. Galindo, da; que la Cámara de Comercio de esta capital no está obligada a rendir - las, por que los fondos recaudados con motivo del Decreto No.136 de 1919 son manejadas por ella, sino por dicho ex-Tesorero, según se desprende de los libros de la Aduana de Amagala y de que como empleado. Aprovecho esta oportunidad para suscribirme de Ud. muy atento y seguro servidor. S. Vargas Z.-

Sello.- SEPTIMO. Que habiendo ocupado el Gobierno el mencionado edificio, el Hospital General, y sobre el cual tiene y conserva derechos la Camara de Comercio que representa el que habla, fue autorizado por dicha institución para que de la mejor manera este asunto, con el Supremo Poder Ejecutivo, según se desprende del acta de treinta de Enero anterior, que en la conducente dice: también el señor Agurcia hizo presente, que la Camara de Comercio se le reconoció por dicho traspaso anteriormente catorce mil pesos plata - (10,000.00) según aparece del acuerdo del Ministerio de Gobernación No.802 - de los días dos de noviembre del año próximo pasado, 6 que el Fiscal Chirinos Z. manifestó asimismo, que en caso que se hiciera el traspaso indicado por la cámara de Comercio, al Gobierno, por la cantidad indicada por él, o sean cuatro mil pesos que invirtió en la compra de los materiales y se il mil pesos que aportó para el comienzo de aquella obra, el habido costo que se adeudaba a la Cámara de Comercio, se le pagará por medio - de la Tesorería del Asilo de Indigentes, deduciéndose como era entendido la - cantidad que había producido la venta de la máquina de hacer ladrillos, 70.-

Se autorizó ampliamente al señor Agurcia, para que llevará a cabo el - asunto relacionado por la suma de diez mil pesos plata (10,000.00) debiendo - de acuerdo a la indicación del Fiscal General de Hacienda para el pago de la cantidad - restante, por medio de la Tesorería del Asilo de Indigentes. Octavo - el señor Agurcia con las representaciones relacionadas condicionando, que llegado a un arreglo satisfactorio en este asunto por el - acto y de una manera real efectiva y perpetua venden, seden y - poseen el primero de los comparecientes, en nombre del señor Rivera, al - de la República, el inmueble descrito, y el segundo en nombre de la Cámara de Comercio de Honduras, al Asilo de Indigentes, los inmuebles delimitados y cada uno de sus mejoras, construcciones usos, anexos y ser- vicios y todo cuanto de hecho y derecho le corresponde o puede corresponder - a dichos bienes raíces, para que los usen y disfruten como mejor les -



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A., 4º PISO EDIFICIO "TAN"

- 6 -

corresponda.- NOVENO. Ambos continuan diciendo que el precio de la venta de los derechos del primero de los otorgantes es pues la cantidad de plata mil seiscientos noventa y cinco pesos sesenta centavos plata, que le serán pagados en la forma del acuerdo transcrito; y el del segundo por los diez mil pesos plata que invirtió la institución en la compra de sus terrenos y primeras construcciones, que le serán pagadas en la forma que expresan en el acta y acuerdo que dicen: En la ciudad de Tegucigalpa, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos veintisiete. Yo Ciriaco Amaya M, Abogado y Notario Público del domicilio de Comayagua, me constituí en la Cámara de Comercio, - Sociedad domiciliada en esta capital, en el local de la misma, a requerimiento del Vice Presidente de dicha Cámara, Doctor, Don Trinidad E. Mendoza y Vocales Don Nicolas Cornelsen, Don Fernando A. Perez, Don Salvador Turcios R. requerimiento que lleva por objeto para que concigne en acta Notarial, la venta en pública subasta voluntaria particular de una máquina de hacer ladrillos de cemento, marca "Imposant" de manufactura Belga, al efecto y llegada la hará señalada, que son las cuatro de la tarde, y en el local de dicha Cámara de Comercio, mediante la publicación del aviso respectivo en el Diario Reconciliación que se edita en esta Capital en los números del siete al diez del corriente mes y con asistencia de los miembros de la Cámara de Comercio ya mencionados, se presentaron como postores, los señores Don Martín Zúniga por una parte y los señores Don Leonidas Valeriano y don Octavio A. Rovelo, por otra parte, todos mayores de edad, y de este vecindario: abierta que fué la audiencia el señor Martín Zúniga apareció por aquella máquina como última postura - cuatro mil quinientos veintiseis pesos veinticinco centavos y los señores Valeriano y Rovelo, la aumentaron a cuatro mil quinientos treinta pesos plata y no habiendo mejorado esta propuesta el señor Zúniga se tuvo por rematada aquella máquina en favor de los señores Valeriano y Rovelo, advirtiendo que la base de dicha venta fué cuatro mil quinientos pesos plata: que la Cámara de Comercio hizo esta venta de conformidad con el punto cuatro del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de esta Institución, el día seis del corriente mes a las once y media de la mañana; que en virtud de la adjudicación de la expresada máquina en favor de la expresados señores Valeriano y Rovelo hicieron entrega al Tesorero de la Cámara de Comercio Don Fernando A. Perez, de dos cheques por valor de tres mil cuatrocientos pesos plata (\$3,400.00) a buena cuenta de los cuatro mil quinientos treinta pesos plata en que se hizo el remate; y el resto sean mil ciento treinta pesos plata, los pagarán los rematantes al serles entregada la máquina de referencia dentro de todo el presente mes. Esta acta se levantó a presencia de los testigos Don Encarnación Martínez, casado y barbero, y Don Ricardo Alvarado soltero, -



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A., 4º PISO EDIFICIO "TAN"

- 7 -

Empleado de comercio, ambos mayores de edad y de este vecindario, que dan fé y firman con los miembros de la Cámara de Comercio ya expresados y postores - que concurrieron ante el infrascrito Notario P. E. Mendoza. N. Coriselsen, - R. A. Perez, - Felix Salgado, Salvador Turcios R. Leonidas Irias Valeriano - Coravio A. Rovelo. Martín Zúniga E. Martinez. Ricardo Alvarado M. Sello. Ciriaco Zúniga N. Y a requerimiento de la Cámara de Comercio, de los representantes Valeriano y Rovelo, libro, sello y firma esta primera copia en Comayagua a los trece días de Diciembre del corriente año, en el papel y con los - timbres correspondientes de ley, queda su original con el que concuerda bajo el Número 167 folios del 399 al 602 de mi Protocolo corriente. Ciriaco Amaya M. - un Sello, Tegucigalpa, abril 27 de 1928. Señor Secretario de la Cámara de Comercio. Presente. Para su conocimiento transcribóse el acuerdo que dice: Ac. No. - 251. Tegucigalpa 26 de abril de 1928. El Presidente de la República, acuerda - lo aprobar los puntos 3o. y 4o. del acta de la sesión celebrada por la Junta - de Asilo de Indigentes el día viernes tres de febrero y lo del diez y siete de abril del corriente año, que literalmente dicen: Acta de la sesión del día viernes tres de febrero de mil novecientos veintiocho. Presidió el Sub-Secretario - del Ramo, por haberse excusado el Presidente de la Junta con asistencia de los vocales Zúniga Medal, Chirinos Z, Alcalde y Síndico de Tegucigalpa, y Síndico - de Comayagua, no asistieron el vocal Callejas sin excusa, lo....2o..... 3o.... Enogar la suma de (\$10.000.00) diez mil pesos plata que el Tesorero del Asilo - de Indigentes, pagará a la Cámara de Comercio según queda explicado importándose el gasto a la partida 46 Cap. IX Asilo de Indigentes, Ramo de Gobernación del Presupuesto General de Gastos Vigentes y 4o. Autorizar al Vocal Chirinos Z. para que obtenga la escritura respectiva y que se transcriba este acuerdo al - Poder Ejecutivo para su aprobación definitiva...5....6o.... C. Colindres Zepeda, Manuel G. Zúniga.- Timoteo Chirinos.- L. Moncada A. Eugenio Molina. German B. Zavala, J. Antonio Reyes. Srio. acta de la sesión del día martes diez y siete de abril del mes de noviembre de mil novecientos veintiocho. Presidido el Ministro del Ramo Licenciado Casco, con asistencia de los Vocales Zúniga, Molina Síndico de Comayagua y el infrascrito Secretario, no concurrieron el Fiscal General de Hacienda, Director de Sanidad y Alcalde Municipal de Tegucigalpa, sin excusa lo. el Secretario dió lectura al acta anterior y después de una ligera - discusión se dispuso mandar pagar por medio del Asilo de Indigentes, a la Cámara de Comercio, la cantidad de (\$5,470.00) cinco mil cuatrocientos setenta - pesos plata, como complemento de los diez mil en que se estimaron los derechos de dicha institución, sobre los terrenos que compró para fundar el Asilo de - Indigentes y su construcción y elevar lo dispuesto a conocimiento del Poder - Ejecutivo, para si lo tiene bien emita el Acuerdo correspondiente...2o..3o....



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A., 49 PISO EDIFICIO "TAN"

- 8 -

José María Casco, Manuel G. Zúñiga, Eugenio Molina, Germán B. Zavala, y Antonio Reyes.- Secretario 2o.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta en los puntos de acta insertos, autorizar la erogación de (10.000.00) diez mil pesos plata que se pagarán por la Tesorería del Asilo en la forma siguientes — \$5,470.00, cinco mil cuatrocientos setenta pesos, en efectivo y (\$ y 4,540.00) cuatro mil quinientos treinta pesos, valor de la maquinaria de hacer ladrillo de cemento, que se le entregó para su venta en pública subasta. La imputación de eso se hará a la partida 46 Cap. IX- Sub Sección 3o. Asilo de Indigentes - Ramo de Gobernación del Presupuesto General de Gastos Vigentes, comuníquese - Paz Barahona.- El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Sanidad, José María Casco.- Sello. DECIMO, los primeros comparecientes también manifiestan, que se obligan a la evicción y saneamiento, con arreglo a derecho.- UNDECIMO.- El Doctor Chirinos Z, dijo que acepta para el Estado el traspaso que le hizo el señor Rivera y para el Asilo de Indigentes, el que le verifico el Señor Agurcia, como Presidente de la Cámara de Comercio de (Hacienda) Honduras, de conformidad con las instrucciones recibidas, y convenido a los compradores el precio y demás condiciones y se da por recibido de los títulos de propiedad respectivas. Doy fé de tener a la vista (a) el título de propiedad de los inmuebles traspasados inscritos bajo el No. (19) diez y nueve al (21), folios da a veintuno/veinticuatro, Tomo XXII veinticuatro del Registro de la Propiedad de este Departamento (b) el poder con que acciona el señor Barrientos, suficiente para este acto, por tener facultad para el efecto y fué autorizado por el Notario Don Juan Ramón Girón Escobar el (13) trece del mes de agosto próximo pasado (c) el acta de la Cámara de Comercio por la cual se le dió posesión de la Presidencia de dicha Institución al señor Agurcia, quien se encuentra en actualidad funciones, los estatutos de la Cámara citada, (d) el acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo por el cual se aprueban los estatutos de dicha Cámara y se le reconoce como persona jurídica, el Decreto de la Asamblea Legislativa del año de mil novecientos veinticinco, por la que se nombra al señor Chirinos Z, - Fiscal General de Hacienda y el nombramiento de Vocal de la Junta del Asilo de Indigentes, también suficiente para este acto y todos y cada uno de los documentos transcritos. DUODECIMA.- El Señor Agurcia expone, en nombre de la Cámara de Comercio, que no hará reclamo alguno, contra el señor Rivera quien a su vez por medio de su apoderado, hace igual declaración en favor de la Cámara de Comercio.- Fueron advertidas de lo relativo al Registro. Así lo dicen y otorgan siendo testigos Don Ismael Zapata Cáliz, estudiante, soltero y don Constantino Funes, carpintero, soltero, ambos mayores de edad y de este vecindario. Y enterados del derecho que tienen para leer por si este instrumento, por su acuerdo le di lectura integra, en cuyo contenido ratifican los otorgantes y



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A., 49 PISO EDIFICIO "TAN"

- 9 -

firmar con los testigos. De todo lo cual del conocimiento, profesión, edad, estado, vecindad y habilidad legal de otorgantes y testigos y del acto, doy fe. RUBEN R. BARRIENTOS.- J.M. AGURCIA.- TIMOTEO CHIRINOS Z, ISMAEL ZAPATA CALIX.- CONSTANTINO FUNES.- Sello.- CIRIACO AMAYA M.-

En requerimiento de la del Vocal de la Junta del Asilo de Indigentes, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel y con los timbres de este conforme a la ley. quedando su original con el que concuerda bajo el No. 66 folios 79 del 190 de mi protocolo corriente, anotada a esta saca, E.P. por don Trinidad E. Rivera del terreno que mide callejon de por medio.- del acto, no valen.- E.L. TRES MIL PESOS.- VALE.-

Inscrita con el No. 307, folios 242²⁴⁴ Tomo 36 del Registro de la Propiedad.

Tegucigalpa, 4 de mayo de 1928.

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACION, JUSTICIA Y SANIDAD.

No 60

TEGUCIGALPA, D.C. 21 de Junio de 1927

Sr. Fiscal General de Hacienda
Presente.

Para su conocimiento, trascribale:

"AC/No.2395-- Tegucigalpa, D.C. 21 de junio de 1927.-
EL Presidente de la República, Acuerda: Declarar sin va
lor el Acuerdo No. 2261, de fecha 6 del corriente mes;
y 2o.- Aprobar el que literalmente dice:

"Vista la solicitud elevada al Supremo Poder Eje
cutivo, por don Trinidad E. Rivera, mayor de edad, ca-
sado, propietario y vecino de esta ciudad, contraída a
pedir que el Gobierno entre en arreglo con él para los
efectos del pago de un lote de terreno en que esta ubi
cado el "ASILO DE INDIGENTES". hoy Hospital General.

RESULTA: Que el peticionario manifiesta:

1o.- Que según aparece de la certificación que acompa-
ña, donó a la camara de Comercio de Honduras, un terre
no para la construcción del "Asilo de Indigentes", de-
una manera condicional y para el fin indicado.

2o.- Que en la expresada donación y en la correspondien
te escritura, se leé la siguiente clausula:

"Siendo condición indispensable dice el Sr. Rivera, para que la donación tenga efecto, que se lleve a cabo la construcción aludida, dentro de dos años, contando desde esta fecha (12 de julio de 1919), pues en caso contrario, así como en los de que tales terrenos se levante otro edificio para distinto uso que el mencionado (Asilo), o que construido el asilo se dedique a un servicio distinto que el que se tiene en proyecto, la donación se tendrá por no hecha y el declarante tendrá derecho para tomar posesión del inmueble, sin obligación de su parte para indemnizar mejoras, las que pasarán también a ser de su propiedad".

RESULTA: - Que el Gobierno, por medio del decreto Legislativo No.128, de 10 de abril de 1923, creó -- una junta para el manejo y distribución de los fondos destinados a la construcción y sostenimiento del "Asilo de Indigentes", de esta capital, cuya iniciación se debe a la Cámara de Comercio de Tegucigalpa; y el Poder Ejecutivo, por medio de la secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, tomó posesión del referido edificio del "Asilo de Indigentes", habiendo trasladado a aquél, en el año de 1926, El Hospital General.

CONSIDERANDO: Que la donación hecha a favor de La Cámara de Comercio por don Trinidad E. Rivera.

del terreno que mide: dos hectáreas, sesenta y ocho áreas y veintidós metros cuadrados, en el lugar de Sabanagrande, de este municipio, limitado: al Norte, por terreno de la señora V. de Lara, al Sur, herederos del Dr. Alejo S. Lara; al Este, Callejón de por medio, por terreno de los mencionados herederos, del Dr. Alejo S. Lara. y al Oeste, camino para el Rincon, de por medio, por terrenos del señor Rivera y uno que fué de Francisco Alvarez, fué condicional y no habiendo cumplido los requisitos de la donación por parte de la Cámara de Comercio ni por el Poder Ejecutivo, que al posesionarse del Asilo asumió a los derechos y obligaciones de aquella, a quedado sin efecto el contrato aludido, y con derecho al Señor Rivera para tomar posesión del inmueble referido, con las mejoras existentes.

C O N B I D E R A N D O: Que el poder Ejecutivo esta imposibilitado para hacer la devolución de los lotes de terreno referido, por haber construido en él parte del edificio que actualmente ocupa el hospital General, y siendo de justicia, pagar al señor Rivera el valor del referido terreno, de acuerdo con el que tiene en la actualidad, ya que al ser posible su devolución, el propietario de él lo negociará al precio a que se venden actualmente los terrenos en el lugar indicado.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, A C U E R D A :

10.- Comprar al señor don Trinidad E. Rivera, el terreno tantas veces mencionados, por el convenido precio de (\$ 7.693.60) Siete mil Seiscientos noventa y tres pesos plata, que se pagará de la siguiente manera (L. 3.000.00) Tres mil pesos al firmarse la escritura de traspaso, (\$3.000.00) Tres mil pesos, dos meses después de haberse firmado la escritura antedicha, y el resto de (\$ 1.693.60) Mil Seiscientos noventa Y Tres pesos sesenta centavos, cuatro meses después de haber cancelado al Sr. Rivera el segundo abono de \$3.000.00.

20.- El Presente Acuerdo debe comunicarse al señor Fiscal General de Hacienda para que acepte este contrato en Representación del Gobierno; y

30.- Que el gasto a que asciende la compra se impute a la Partida la. Cap.X. Gastos Diversos, Ramo de Gobernación del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en relación con el Decreto No. 26 dado por el Congreso Nacional el 28 de enero anterior.- Comuníquese. m. Paz. Baraona. El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Sanidad, José María Casco".